

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SUSPENDE, DE MANERA RETROACTIVA, LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES; Y PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, LAS ACTUACIONES DERIVADAS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DICHS RECURSOS Y SU CUMPLIMIENTO SUSTANCIADOS ANTE ESTE ORGANISMO GARANTE, DURANTE LOS DÍAS 03, 06 Y 07 DE DICIEMBRE DE 2021.**

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 43, 52 y 54, fracciones IV, XVIII y XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 89, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su correlativo 105, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como el artículo 10, fracciones IV, XIV y XLIII, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.-** El objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos conforme a los procedimientos regulados en la legislación en comento.

**TERCERO.-** Para ejercer el derecho de acceso a la información, cualquier persona puede presentar por sí misma o a través de su representante, una solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, acorde a lo que dispone el artículo 147 de la Ley estatal de la materia.

**CUARTO.-** El artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León dispone que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

**QUINTO.-** Por su parte el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los Organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la dicha Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

**SEXTO.-** En cumplimiento de lo anterior, se cuenta con la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual contiene cuatro sistemas, a saber:

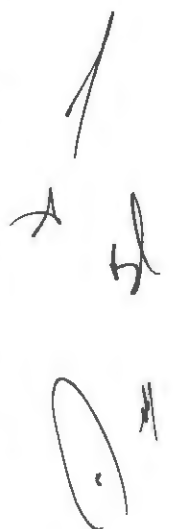
- a) El sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI): permite a las personas requerir a los Sujetos Obligados de los tres órdenes de gobierno, información pública de su interés, así como el acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (ARCOP).
- b) El sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI): permite a la persona interponer recursos de revisión (quejas) ante los Organismos Garantes locales, por inconformidad con la respuesta o por la falta de esta, a solicitudes de información y ARCOP de parte de los Sujetos Obligados, así como dar el seguimiento correspondiente.

- c) El sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT): permite realizar la carga de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, mediante los formatos correspondientes. Dichas obligaciones deben de publicarse y actualizarse durante los siguientes treinta días naturales a partir de la fecha en que se generó la misma o a más tardar a los treinta días naturales posteriores de la conclusión del periodo que informa de acuerdo con el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dichas obligaciones deben de ser actualizadas.
- d) El sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados (SICOM): permite la comunicación entre los Organismos garantes y los sujetos obligados para atender los recursos de revisión interpuestos ante el organismo garante.

**SÉPTIMO.-** En fecha 26 de agosto del 2021 se llevó a cabo la tercera sesión extraordinaria el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales (CNSNT), mediante la cual se presentó la puesta en marcha del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), iniciando sus operaciones el pasado 13 de septiembre de 2021.

**OCTAVO.-** Durante los días 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, se presentaron intermitencias en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), lo que generó fallas en su funcionamiento y ocasionó dificultades a las personas usuarias para acceder y utilizar los cuatro componentes que la integran y que se refieren en el considerando sexto del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** El pasado 06 de diciembre de 2021 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), informó a este órgano garante, a través del oficio DGTI/444/2021 emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información de dicho Instituto, sobre las intermitencias anteriormente mencionadas, comunicando además que dicha dirección llevó a cabo trabajos de configuración de los accesos a internet a fin de evitar conexiones a sitios externos autorizados, colocando además, medidas de contención para evitar el tráfico de denegación del servicio, restableciendo con ello el servicio de la Plataforma por un periodo de tiempo; sin embargo, y pese los esfuerzos realizados por la dirección en cita, se volvieron a presentar intermitencias, las cuales no permitieron que las Unidades de Transparencia a nivel nacional, accedieran a sus cuentas a dar trámite a sus solicitudes.



**DÉCIMO.**- Ante la situación antes descrita, a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales y delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, 43, 52, fracción I, 54 fracciones IV, XVIII y XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y 89, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su correlativo 105, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, el Pleno de este órgano garante estima pertinente suspender los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales; y para la interposición de recursos de revisión, las actuaciones derivadas dentro de los procedimientos de dichos recursos y su cumplimiento sustanciados ante este organismo, durante los días 03, 06 y 07 de diciembre de 2021.

Por las razones y fundamentos antes expuestos, el Pleno de este Órgano garante emite el siguiente:

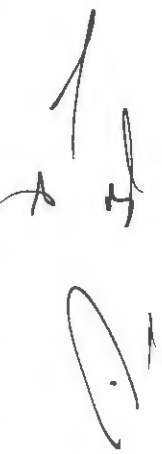
### ACUERDO

**ÚNICO.**- Se aprueba suspender, de manera retroactiva, los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales del ámbito estatal, así como para la interposición de los recursos de revisión, las actuaciones derivadas dentro de los procedimientos de dichos recursos y su cumplimiento sustanciados ante esta Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, para los días 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, atendiendo a las consideraciones del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y será aplicable con efectos retroactivos a partir del 03 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Secretaría Técnica, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

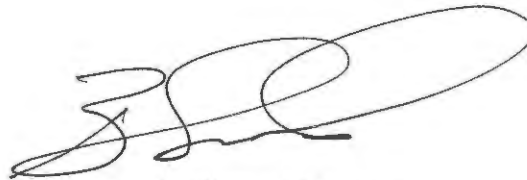


**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a fin de hacer del conocimiento de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, mediante correo electrónico, el contenido de este acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de Jefatura de informática y Sistemas, realice las acciones necesarias a efecto de ajustar los días inhábiles referidos a los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.-** Se instruye a la Jefatura de Comunicación Social, para que realice las gestiones necesarias para la publicación y difusión del presente Acuerdo en el portal oficial de Internet y en las redes sociales de este Organismo.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en la cuadragésima séptima sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2021. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Bernardo Sierra Gómez  
**Comisionado Presidente**



María Teresa Treviño Fernández  
**Comisionada vocal**



María de los Angeles Guzmán García  
**Comisionada vocal**



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez  
**Comisionado vocal**



Brenda Lizeth González Lara  
**Comisionada vocal**